



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la anterior demanda de Restitución de Inmueble reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82 y 83 del C. G. P, el Juzgado.

RESUELVE

1.- ADMITIR, la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por JUAN DE JESÚS GÓMEZ HERRERA, en contra de LUZ BETTY ESPINOSA ESPINOSA, en su calidad de arrendataria.

2.- DARLE a la demanda el trámite de un proceso declarativo verbal Art 384 del C.G.P.

3.- NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C. G. P. Córrasele traslado por el término de veinte (20) días, haciéndoles entrega del auto admisorio de esta demanda.

4.- Téngase en cuenta que este proceso es de ÚNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_30_DEL
DIA DE HOY, _26-08-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93f777f2cb2a5a671e955ee2293e2fb0a9244d99f6c763643611fc798cf09310**

Documento generado en 25/08/2022 04:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>